

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO  
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS ESPECTÁCULOS CIRCENSES**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

A lo largo de la historia en México se ha fomentado la cultura circense, principalmente en la Ciudad del país, trayendo consigo espectáculos escénicos que se llevan a cabo al interior de una carpa en el que se presentan distintas expresiones artísticas, como contorsionistas, equilibristas, escapistas, forzudos, hombres bala, magos, malabaristas, mimos, monociclistas, payasos, titiriteros, tragafuegos, tragasables, trapecistas e incluso animales silvestres.

Por lo que dichos espectáculos de maroma, son considerados un antecedente histórico importante en México, ya que, en sus comienzos, los cuales fueron encabezados por los primeros antipodistas mexicanos llevados a Europa por Hernán Cortés para complacer a Carlos V y Fernando II, presentando sus primeras funciones en las calles, plazas y en los patios de espacios habitacionales como vecindades, tuvieron un éxito eminente, debido a que sus exhibiciones además de ser un entretenimiento para miles de familias, también se consideraron un oficio y una forma de vida para quien llevo a cabo estos actos.

Así bien, por primera vez en la Ciudad de México se instaló la compañía circense llamada Circo Olimpo en 1841 presentando sus primeras funciones el cual fomento una convivencia familiar entre los visitantes convirtiéndose en una expresión cultural además de que por más de 25 años este lleno el ocio de miles de asistentes niños adolescentes y adultos personas de la tercera edad convirtiéndose en otra alternativa de oficio para los artistas que se dedicaban a esas artes y destrezas físicas ganando admiradores de los acróbatas.

Hay que mencionar que estos espectáculos se anunciaban con instrumentos musicales bajos violines tambores trompetas para captar la atención del público y así extender su fama circense hasta los lugares más recónditos del país a estos artistas se les llamaban los artistas de la lengua ya que se trasladaban en bestias y carretas donde podían llegar logrando la existencia satisfactoria y así extender su fama circense a lo largo y ancho de la ciudad trasladándose cabe destacar que el circo siempre ha sido un espectáculo familiar y accesible para todos los bolsillos de todo el público siempre el espectáculo 100% familiar sin bebidas alcohol alcoholicas.

Sin embargo cabe resaltar que el circo en la historia contribuyó a la revolución con funciones y económicamente el circo Beas modelo del señor Francisco veas llevaba un compadrazgo con el general Francisco Villa a pesar que el circo era fuera de serie y familiar y familiar en su totalidad dicho de esta forma comenzaron a formarse varias

compañías como las familias del circo Olimpo Circo Orange, Modelo, Fronterizo, Poblano, Vertti, González, Rodogel, García, Encarnación, Segrera, Vázquez, Medina, Morales, Aguilar, Fuentes, Ayala, Padilla, Suárez, Gasca, Esqueda, Rosales, Bells entre otros también ha sobrevivido a pandemias y catástrofes a todo lo que el pueblo ha vivido y así sigue hasta llegar a lo a la prohibición de los animales.

En ese sentido, tan solo en México a mediados del año 2000, se dio a conocer por diversos medios periodísticos, que existían aproximadamente 876 grupos circenses que ofrecían sus espectáculos, sin embargo, hoy el gremio ha disminuido a 450 Circos en toda la república Mexicana, de los cuales 35 y 45 siguen presentándose de manera intermitente en la Ciudad.

Es imperante señalar como antecedente que, la Sexta Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año 2014, aprobó una reforma a la Ley de Celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, con la finalidad de prohibir en este tipo de entretenimiento **el uso de los animales**, lo anterior en reconocimiento y respeto a sus derechos, esto evidentemente generó una significativa crisis en los circos mexicanos, y aunque con el tiempo en su mayoría han logrado adaptarse para ofrecer a la población espectáculos de la más alta calidad artística, lo cierto es que el gremio va en declive tal como se expuso en el párrafo anterior.

Aunado a ello, el gremio circense se vio afectado por la pandemia originada por el COVID-19 terminando con los circos por nombrar algunos cómo son el Circo Hermanos Vázquez y Circo Atayde Hermanos fueron devastados para muchos dónde la pandemia a todos los circos por muchas razones hoy más que nunca se necesita un apoyo para que no se pierda esa tradición milenaria ya que los costos a estos espectáculos en todas las dependencias y alcaldías están excesivos el permiso de construcción protección civil jefe y las dependencias diversas que muchas veces niegan los espacios y les prohíben trabajar.

En este orden de ideas, los circos que se presentan a lo largo y ancho de la Ciudad de México, llevan alegría y diversión para todo tipo de público pues, niños, jóvenes y adultos sin importar su género o condición económica son receptores de este espectáculo que llega hasta la cercanía de sus hogares, sin embargo, en los últimos años como se ha venido exponiendo en el presente punto de acuerdo, **se encuentran en situación de extinción.**

Se debe agregar que, en 2020 salieron distintas recomendaciones en el texto denominado “*El Circo como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México*”<sup>1</sup> esto para salvaguardar a los mismos, en donde el objetivo más importante es abordar los programas propuestos desde la óptica del gremio para su fortalecimiento, de tan importante tradición, que con el paso de los años a ido en decadencia dentro de la amplia cultura en México:

**“...• Celebración de festivales y encuentros (formato no competitivo). Generar foros de discusión e intercambio de experiencias y puntos de vista, favoreciendo el diálogo constructivo y los vínculos al interior del gremio. Se refiere a la organización de funciones, asambleas o eventos que den un escaparate distinto a los artistas y a todo el gremio, promoviendo la socialización en ambientes distintos a los cotidianos y también, favoreciendo la convivencia entre miembros que estarán expuestos a expresiones artísticas fuera de sus circos.**

• Organización de talleres o cursos de valorización del bien patrimonial. **La comunidad circense requiere reconstruir su propia historia y visibilizar todos los saberes que posee, con el fin de revalorizar su quehacer y su identidad.** Se refiere a la contextualización de su arte y saberes con respecto al desarrollo mundial y a otras artes y saberes que puedan enriquecerlos. Consiste en la planeación de talleres dirigidos a niños, jóvenes y adultos, que detonen la reflexión de sí mismos y su entorno en líneas históricas y artísticas. Es fundamental integrar a las personas adultas (mayores) en estas dinámicas, pues son los guardianes del conocimiento, aquellos que han vigilado el patrimonio en nuestra ausencia, y elementos fundamentales en la transmisión del conocimiento de generación en generación.

<sup>1</sup> El Circo como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México. Sitio Web:  
[http://sisec.cultura.df.gob.mx/pat/downloadFiles/F-1123-6756-1-Expediente%20Final%20CIRCOS\\_compressed.pdf](http://sisec.cultura.df.gob.mx/pat/downloadFiles/F-1123-6756-1-Expediente%20Final%20CIRCOS_compressed.pdf)

- **Censos.** Es necesario llevar a cabo censos cuyos resultados sean administrados por la misma comunidad circense. Este recuento tiene la finalidad de dar a conocer, al interior de la comunidad, la situación en la que se encuentran ellos mismos, y así, poder cumplir con objetivos a mediano y largo plazo, resolver problemas, aplicar programas educativos, entre otros fines, pues es fundamental saber cuántos somos, quiénes somos, en dónde estamos y cómo estamos. Los censos son herramientas de análisis y, sus resultados, permiten establecer programas de desarrollo educativo, artístico, técnico/administrativo, etc. Los censos son también herramientas de estudio, y permitirán, en el futuro, conocer y evaluar su estructura y funcionamiento. Estos datos deben ser accesibles a toda la comunidad circense, y deben también ser administrados por una persona o asociación de su confianza.  
...  
...  
...
- **Catalogación y sistematización de los saberes circenses tradicionales.** La finalidad de este programa es la preservación, a través de la compilación y el registro escrito, gráfico o videográfico, de todos los saberes circenses. Este programa busca la sistematización, el ordenamiento y registro del conocimiento de la comunidad circense en todas sus áreas: disciplinas artísticas circenses, técnicas para el espectáculo circense, saberes administrativos y saberes cotidianos. Consiste en preservar tales conocimientos y ponerlos a disposición de la propia comunidad -y del público general interesado-, a través de la edición de libros u otro tipo de materiales didácticos (videos, fotografías, etc.). Así, los circos podrían contar con un vagón de resguardo de la tradición, de su propia historia.  
...  
...
- **Un día en el circo.** Con el fin de abrir un diálogo con la sociedad, las carpas de la Ciudad de México pueden tomar medidas como abrir sus puertas en una fecha acordada, invitando a la comunidad local o cercana al sitio en que se encuentren, para ofrecer una visita guiada fuera de horario de trabajo, donde se explique de forma didáctica el funcionamiento del circo.
- **Alianzas culturales.** Existen cada día más centros de enseñanza de artes circenses para niños y jóvenes, quizás los circos podrían implementar alianzas con tales centros, para que los niños y jóvenes puedan realizar muestras de su práctica dentro de una pista.

- ***La sociedad mexicana es poseedora de este patrimonio y disfruta y ha disfrutado de él a lo largo de los años. Las autoridades, como ciudadanos que son, tienen también a su cargo el cuidado de algunos aspectos de este bien patrimonial. A las autoridades les compete, por ejemplo, dar las condiciones para que esta manifestación pueda llevarse a cabo sin obstáculos burocráticos, favoreciendo su crecimiento y desarrollo. Pueden, por ejemplo, incluirla en la programación de la agenda cultural de la Secretaría de Cultura local, así como de las distintas alcaldías de la ciudad; así también, considerar al gremio circense en las convocatorias de proyectos culturales...***

Es menester señalar que quienes viven de este arte buscan soluciones para seguir consolidando su oficio y satisfaciendo a su público, como lo han venido haciendo por más de dos décadas, sin embargo, los resultados en los últimos años han sido mínimos, afectando severamente la Cultura Circense.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Bajo esa óptica la comunidad circense es considerada una de las culturas más sanas dentro de la capital del país que ha fomentado con el paso del tiempo una convivencia para entre sus fieles seguidores y asistentes, sin embargo, el ámbito circense no solo representa un espectáculo sino también una forma de vida para muchas familias dentro y fuera del Circo cuyo legado se ha transmitido de generación en generación convirtiéndose en un patrimonio cultural intangible por la práctica y permanencia ha experimentado cambios que a la fecha actual los mantiene en peligro de extinción un claro ejemplo es que el gremio va disminuyendo más con el paso del tiempo por lo que es importante que como legisladoras y legisladores tomemos medidas que eleven la calidad cultural y fortalezcan la identidad circense junto con la cohesión en el gremio para que junto con ellos se preserven y garantice la tradición de espectáculo circense y se declaren como patrimonio cultural inmaterial para la Ciudad de México

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en su párrafo décimo segundo, dice que toda persona tiene derecho a la cultura y al disfrute de los bienes, así como al ejercer sus derechos culturales, además de que el Estado promoverá medios de difusión y desarrollo cultural:

*“...Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural...”*

**SEGUNDO.** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 1, expresan que la Ciudad de México es intercultural y que además se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales:

*“...Artículo 2*

*De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.*

*1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.*

*2...*

*3...”*

**TERCERO.** Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en

su apartado D, dice que los Derechos Culturales son:

“...A... a B...

*D. Derechos culturales*

**1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura.** *El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:*

**a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;**

**b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;**

**c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;**

**d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;**

**e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales** *y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.*

**f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;**



**g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;**

*h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;*

*i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y*

*j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.*

*2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.*

**3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.**

*Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. **Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.***

*4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.*

**5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.**

**6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y**

**fomento de la creación y difusión del arte y cultura.**

**7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.**

E...”

**CUARTO.** Que el Artículo 18, de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, son un bien común, por lo que su conservación es de orden público:

“...Artículo 18  
Patrimonio de la Ciudad

**La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.**

A. **Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material,** natural, rural y urbano territorial

**1. La Ciudad de México garantizará la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión y enriquecimiento del patrimonio mediante las leyes que para tal efecto emita el Congreso de la Ciudad,** en concordancia y puntual observancia de las leyes federales y los instrumentos internacionales en la materia, así como de sus reglas y directrices operativas, observaciones generales, comentarios y criterios interpretativos oficiales.

**2. El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad** en los términos de la legislación aplicable.

*Cuando se trate de bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. **Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute,** siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.*

*Para la recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano territorial y otros bienes culturales en uso y ocupación de particulares, se estará a lo previsto en las leyes de la materia.*

*3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y **conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial.** Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos artísticos e históricos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.*

*Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.*

***4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad.** Asimismo, se*

*deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.*

*5. En la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y las demás actividades relativas al patrimonio, **el Gobierno de la Ciudad promoverá y apoyará la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas.** El incumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo, quedará sujeto a las sanciones establecidas en la ley.*

*B...*

*1...*

*2...*

*C...*

*1...*

*2...*

*3..."*

**QUINTO.** Que el Capítulo II, de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, en sus Artículos 44, 45, 46 y 47, expresan lo siguiente:

“...CAPÍTULO II  
DE LAS DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E  
INMATERIAL DE LA CIUDAD

**Artículo 44. Las declaratorias tienen como fin la preservación de aquellos bienes, expresiones y valores culturales considerados como Patrimonio Cultural material o inmaterial, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.** La Secretaría elaborará los proyectos de dichas declaratorias para su presentación ante la Jefatura de Gobierno.

**Artículo 45. Toda persona, colectivo o institución podrá proponer a la**

**Secretaría bienes cultural materiales e inmaterial sujeto de Declaratoria, en los términos de lo previsto por la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.**

Artículo 46. Las Declaratorias de Patrimonio Cultural podrán ser promovidas de oficio por la Secretaría.

**Artículo 47. Los expedientes de los proyectos de Declaratoria de Patrimonio Cultural deberán contemplar la integración de un plan de manejo o de salvaguardia, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría en coordinación con las autoridades con atribuciones en la materia.**

Los planes de manejo y planes de salvaguardia establecidos en el párrafo anterior deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Justificación y descripción del bien objeto de la declaratoria.
- b) Objetivos.
- c) Estrategia General, en la que se deberán precisar las medidas referentes a la integridad y mantenimiento del bien, uso público, protección y vigilancia y difusión y participación social que en su caso apliquen.
- d) Estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo.
- e) Obligaciones de los órganos participantes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de instrumentación, seguimiento y financiamiento de las estrategias y acciones correspondientes.**

Artículo 48. El incumplimiento de las medidas establecidas en los planes de manejo o salvaguardia, según el caso, ameritarán la pérdida o revocación de la Declaratoria correspondiente...”

**SEXTO.** Que el Artículo 32, de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, dice que el Patrimonio Cultural Inmaterial se refiere a todo lo que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general:

“...Artículo 32. **El Patrimonio Cultural Inmaterial, se refiere a todo producto**

cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica...

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS ESPECTÁCULOS CIRCENSES.**

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 6 días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

*Nazario Norberto Sánchez*

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.